



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CERTIFICADO

Expediente núm. 1388 /2022	Órgano Colegiado:
EXPTE. GESTIONA: 776/2022	Pleno Corporativo (núm. 2) ORDINARIA

DON MANUEL JESÚS AFONSO HERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO, (Resolución de 19/08/2014, nº 576 de la Dirección General de la Función Pública).

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada por el **Pleno Corporativo** de este Ayuntamiento el día **28 de febrero de 2022**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.2.- RECURSOS HUMANOS.

3.2.2 – RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PRIVADA SOLICITADA POR LA EMPLEADA MUNICIPAL D^a. VANESSA B. MARTÍN HERRERA (EXPTE. 776/2022).

La **Concejala Delegada de Recursos Humanos, doña Elena Suárez Pérez**, da lectura a la propuesta que se ha emitido día 9 de febrero de 2022, y dictaminada en la Comisión Informativa de Economía y Administración en sesión del día 22 de febrero del presente año, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

"Vista la instancia presentada por D^a Vanessa B. Martín Herrera, registrada con el número 2022-E-RE-941, de fecha 31/01/2022, mediante la que solicita reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada.

Visto que presta servicios en este Ayuntamiento como:

- *Personal laboral – Subgrupo C21 con reconocimiento retributivo C1*
- *Puesto: FEM-03, plaza: L-AGE-183*
- *Jornada: Completa, 35 horas semanales, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas*

Visto el informe preceptivo emitido por el departamento de Recursos Humanos, se tiene a bien elevar la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Proceder:

- *A la adecuación retributiva para el reconocimiento de compatibilidad mediante la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeña quedando fijado en la cuantía anual de 3.312,12 euros, a percibir en catorce pagas de igual cuantía de 236,58 euros.*
- *Al reconocimiento de compatibilidad a favor de **D^a Vanessa B. Martín Herrera**, personal laboral, para el ejercicio de la actividad privada por cuenta ajena de encargada de obras, en jornada de 10,00 horas a la semana a prestar de lunes a viernes en jornada de tarde, de 16:00 a 18:00 horas.*

Segundo. *Este reconocimiento quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público y está condicionado al estricto cumplimiento de la jornada y el horario en su puesto de trabajo.*

Tercero. *Advertir al/la interesado/a sobre el deber de observar las siguientes obligaciones:*

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Cód. Validación: 6JTTLE2HNLXY544MQNJTG4F | Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Cód. Validación: ATTLNUG394E9CZTTCGPH335 | Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- *No se podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde está destinado. Se exceptúan de esta prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.*
- *No se podrá ejercer actividad privada que pueda comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.*
- *No se podrá ejercer actividad privada, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. En especial es incompatible la actividad profesional prestada a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.*
- *Es incompatible la pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el interesado.*
- *Es incompatible el desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.*
- *Es incompatible contar con participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.*
- *No se podrá ejercer actividad privada que requiera la presencia efectiva durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, salvo cuando la actividad pública sea a tiempo parcial.*
- *No se podrá reconocer compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, salvo en el caso de que la jornada semanal de ambas actividades en su conjunto sea inferior a cuarenta horas.*
- *La jornada de trabajo y horario a no podrá ser modificado para adaptarlo al del puesto que desea compatibilizar.*
- *No podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.*
- *El ejercicio de la actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.*

Cuarto. *Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública.”*

Sometida a votación la referida acta, se aprueba por unanimidad de los presentes y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sra. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6JTLEM2HNJLYX544MQNJTG4F | Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 3



Cód. Validación: ATTLNJG394E9CZTTCGPH3S5 | Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 3